



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.PS** en el que indica que, frente a la entrega de medicamentos, en aras de garantizar la dispensación en forma oportuna y ágil, para los usuarios del valle de Aburrá, establecieron convenio con el operador **UT PHARMASYS** el cuál inicio el 1° de febrero de 2024; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el mencionado.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela al operador **UT PHARMASYS**, por el término de (1) DÍA siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, del informe de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S – SAVIA SALUD**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN y DEFENSA**.

**REQUERIR** a **UT PHARMASYS**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

La UT PHARMASYS, indicará dentro de las cuatro (4) horas siguientes, el nombre o razón social, de las personas naturales y jurídicas que integran dicha Unión Temporal, además de los números de los celulares y correos electrónicos en el cuál reciben notificaciones judiciales.

**DECRETAR** como **MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en **IMPARTIR** a la **UT PHARMASYS**, la **ORDEN** pertinente para que, dentro del término de las 4 horas siguientes a la notificación, procedan con la entrega de los medicamentos denominados **ACETAMINOFEN 500 MG + CAFEINA 65 MG TABLETAS (DOLEX FORTE)**; **ACETAMINOFEN CON CAFEINA 500MG/65MG** y **PREGABALINA 75MG** al señor **ABRAHAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en la condición de salud del accionante. Líbrense el oficio respectivo.

Por ser procedente, se admite la solicitud de **REFORMA** a la petición de tutela, instaurada por el accionante señor **ABRAHAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la precisamente hizo constar en el escrito anterior que allegó en la fecha, donde introduce una modificación a los hechos y la pretensión inicialmente planteados.

En consecuencia, se tendrán por reformados los hechos y las pretensiones de la solicitud inicial de tutela propuesta por la parte actora, en el sentido de que persigue que además que se ordene a la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S -SAVIA SALUD**, la autorización o el suministro, además de los servicios de salud que originalmente vino solicitando, los siguientes la **RADIOGRADIA DE RODILLA (AP LATERAL)** y los medicamentos **ACETAMINOFEN CON CAFEINA 500MG** y **PREGABALINA 75MG**, prescritos al accionante por el Doctor **ALBERTO FRANCO CUARTAS**, Ortopedista desde el 1º de febrero de 2024.

Como colorario de lo anterior, se dispone correr traslado de lo dispuesto en la presente decisión a **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S -SAVIA SALUD** remitiéndole copia de la petición y de los anexos aportados con ella, para que emita por escrito el pronunciamiento que estime adecuado y ejercite su derecho de defensa y contradicción, dentro del término de un (1) día rindiendo el informativo pertinente, considerando que el accionante también pretende, la prestación de las atenciones aludidas.

Líbrense la comunicación pertinente con destino a la EPS accionada, acompañándose del correspondiente traslado.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.